Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira
de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales y occidentales Señor de Vizcaya y de Molina etc.
A vos don Diego de la Rocha nuestro Juez de comision para la venta de los officios de corredurias del nuestro
Reyno de Murzia y otras partes. Y a Francisco Muñoz de Paredes nuestro scrivano del numero y Juzgado
de la dicha ciudad de Murzia ante quien pasan los autos tocantes a la dicha comision y a otro qualquier scrivano o es-
crivanos por ante quien o viere pasado o en cuyo poder esten el proceso y autos que en esta nuestra carta se hara
menzion y a cada uno de vos a quien fuere notificada salud y gracia sabed que nos mandamos dar y
dimos para vos a pedimento del concejo Justicia y regimiento de la dicha ciudad una nuestra carta y provision
conpulsoria refrendada con nuestro sello y librada por el presidente y oydores del nuestro consejo de contaduria mayor
de hacienda de el tenor siguiente = Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de
Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina etc.
A vos Francisco Muñoz de Paredes nuestro scrivano del numero y Juzgado de la ciudad de Murcia ante quien
pasan los autos de la comision que de nos tiene el capitan don Diego de la Rocha Villa para lo tocante a los
officios de corredurias de la dicha ciudad y a otro qualquier scrivano o escrivanos por ante quien o viere pasado o
en cuyo poder esten el proceso y autos que en esta nuestra carta se hara menzion y a cada uno de vos a quien
fuere notificada sabed que Bartolome Chacon de Parada procurador en nombre del concejo Justicia y
Regimiento de la dicha ciudad de Murcia se agravio y querello ante el presidente y oydores del nuestro consejo de contaduria
mayor de hacienda del dicho capitan don Diego de la Rocha en que teniendo la dicha ciudad por previlegio y merced
de los reyes nuestros predezesores y confirmacion nuestra de las corredurias de la dicha ciudad por propios y
Rentas della a vendido las dichas corredurias y aviendo estado en ella posesion quieta y pacifica de mas de tre-
cientos años a esta parte y desde que se le concedio el dicho previlegio. el dicho nuestro Juez exsediendo de
su comision a via pretendido vender y vendia los dichos officios sin embargo de que se le mandava por un
capitulo de su comision no vendiese los officios de corredurias que los concejos o otras personas tuviesen
por titulo nuestro a despojado a la dicha ciudad dellos trayendolos en venta y sobre ello avia prendido
a muchos regidores y Jurados de la dicha ciudad porque no nonbraban personas que administrasen
las dichas corredurias en nuestro nombre y todavia los tenia presos y en carzelados y conquardas. Para
Remedio de lo qual nos pidio y suplico mandasemos revocar y dar por ninguno todo lo dicho procedido
y actuado por el dicho nuestro Juez de comision por via de atentado y exzeso de comision poniendo lo
todo en el punto y estado que estaba antes y al tiempo que la dicha ciudad interpuso apelacion y en el que tubo
para apelar haziendo la su recado e lo en entero cumplimiento de Justicia como fuere nuestra merced. y
visto por los dichos nuestros presidente y oydores Juntamente con ciertos testimonios autos y requirimientos
cerca desto presentados y lo que sobrello dixo y pidio el licenciado don Diego de
Corral Arellano nuestro fiscal fue acordado deviamos mandar dar esta nuestra carta
para vos en la dicha razon y nos tuvimoslo por bien = Por la qual vos mandamos que dentro